



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Fortalecimiento de la Sobería Nacional"

# Resolución de la Gerencia de Administración N° 309-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 24 de octubre del 2022.

## VISTO:

La solicitud s/n, con registro N° 8872-2022-MP, de fecha 04 de octubre del 2022, emitida por Gilbert Huaraca Torrico, el informe N° 0095-2022-Planillas-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 06 de octubre del 2022, emitido por el técnico en remuneración de la Subgerencia de Gestion de Recursos Humanos, el informe N° 657-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 14 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestion de Recursos Humanos, el informe N° 1272-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 17 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el informe N° 683-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 20 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestion de Recursos Humanos, el proveido N° 6175-2022-GA, de fecha 20 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante solicitud s/n, con registro N° 8872-2022-MP, de fecha 04 de octubre del 2022, emitido por Gilbert Huaraca Torrico, solicita el pago de sus vacaciones trucas, debido a que laboró desde el 22 de marzo del 2019 al 03 de octubre del 2022, siendo 03 años, 06 meses y 3 días desde que presentó servicios en la Subgerencia de Administración Tributaria en el cargo de confianza de Subgerente bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios D.L. 1057, habiendo cumplido con responsabilidad por lo que se emitió la Resolución de Alcaldía N° 548-2022-MDCN-T, de fecha 03 de octubre del 2022;

Que, mediante el informe N° 0095-2022-Planillas-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 06 de octubre del 2022, emitido por el técnico en remuneración de la Subgerencia de Gestion de Recursos Humanos, informa que luego de revisados los documentos y el sistema de planillas, se generó el record laboral general, y que de acuerdo al área de escalafón se tiene lo siguiente:

PERIODO VACACIONAL	USO DE VACACIONES	DIAS PENDIENTES	CALCULO	IMPORTE S/	APORTE ESSALUD 9%
2019 - 2020	23 DIAS	07	07*3700/30	863.00	
2020 - 2021	30 DIAS	00	---	0.00	
2021 - 2022	09 DIAS	21	21*4000/30	2,800.00	
2022	---	2.5	2.5*4000/30	333.33	
TOTAL GENERAL				3,996.66	359.70

Que, mediante informe N° 657-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 14 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestion de Recursos Humanos, solicita disponibilidad de certificación presupuestal por vacaciones trucas de personal CAS, en el cargo de subgerente, por un monto total de S/ 4,356.36 (Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 36/100 soles);

Que, mediante informe N° 1272-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 17 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, otorga certificación presupuestal N° 3971, por un importe ascendente a S/ 4,356.36 (Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 36/100 soles), conforme el siguiente detalle:

SERVIDOR	META	DETALLE	2.3.28.11	2.3.28.12	TOTAL S/	RUBRO
Gilbert Huaraca Torrico	027	SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	3,996.66	359.701	4,356.36	07-A

Que, mediante el informe N° 663-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 20 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestion de Recursos Humanos, señala que corresponde reconocer el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas a favor del servidor Gibert Huaraca Torrico, conforme se detalla en el informe N° 0095-2022-Planillas-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, por la suma de S/ 4,356.36 (Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 36/100 soles);

Que, el Contrato Administrativo de Servicios - CAS, se encuentra regulado por el Decreto legislativo N°1057, y Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, constituyendo un régimen laboral especial. Asimismo, de acuerdo a su marco legal, no se encuentra sujeto a la ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
 "Año del Fortalecimiento de la Sobería Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE CIUDAD NUEVA

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Que modifico el Decreto Legislativo N°1057 - estableció de manera excepcional que, únicamente podrán vincularse a dicho régimen sin concurso público, el personal mencionado en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el numeral 8.5. del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM señala que, "si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. Asimismo, el numeral 8.6 refiere que, "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, el numeral 2.5 del Informe Técnico N° 1165-2017-SERVIR/GPGSC, señala que si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril de 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el Decreto Legislativo N° 1057, y Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Ley N° 29849 - Que modifico el Decreto Legislativo N°1057, Informe Técnico N° 1165-2017-SERVIR/GPGSC, y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER** con el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, a favor del servidor **GILBERT HUARACA TORRICO** por el importe total de **S/ 4,356.36 (Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 36/100 soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme el siguiente detalle:

SERVIDOR	META	DETALLE	2.3.28.11	2.3.28.12	TOTAL S/	RUBRO
Gilbert Huaraca Torríco	027	SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	3,996.66	359.701	4,356.36	07-A

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
  
 ING. YUDIT KARINA PARIÁ SOTO  
 GERENTE ADMINISTRACIÓN

C.C.  
 ALCALDÍA  
 GM  
 GA  
 GPPyMI  
 SGT  
 SGC  
 SGSG  
 SGTIyC  
 INTERESADO  
 ARCHIVO